

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 001 2013– 00803 00.
Proceso	Liquidación sociedad comercial de hecho entre excompañeros permanentes.
Demandante	Rafael Rojas Niño.
Demandado	Margoina Ortiz Villa.
Asunto	Pone en conocimiento

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura solicitud de corrección o aclaración del acta de la audiencia realizada el 27 de julio de 2022, en referencia a los activos y pasivos (archivo 82, cuaderno principal, expediente digital), por lo que se atribuye como un error de digitalización o aritmético.

Señala el liquidador que la relación es la siguiente:

ACTIVO NÚMERO TRES:

Cuenta ahorros Bancolombia no 236 269 778 55, a nombre de la señora Margoina Maria Ortiz Villa, al 10 de diciembre de 2021, por la suma de setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos m/l (\$735.700.53).

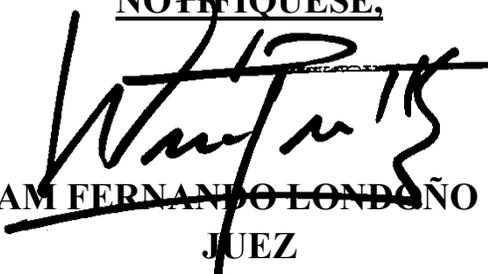
PASIVOS:

El impuesto predial el cual se adjunta al proceso, observa que se adeuda el segundo trimestre del año 2022 por la suma de \$12'133.884.

Total pasivos actuales: doce millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos m/l (\$12'133.884).

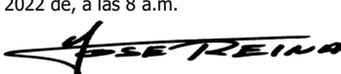
Lo anterior se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

A.Z

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 3 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb308e2b03b495b8c9873cb9523d4f8c6d365090dbe450cd14644eec5d44298c**

Documento generado en 02/08/2022 10:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>